

DECRETO N° **0340** DE 2015
29 SEP 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales previstas en el artículo 305; legales en los artículos 94 y 95 del Decreto Ley 1222 del 18 de abril de 1986 y el Decreto Ordenanza 0066 del 1 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera en providencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), Consejero Ponente Dr. MARCO ANTONIO VELILLA MORENO, Referencia: Expediente Acción Popular -25000-23-27-000-2001-90479-01, Expedientes Acumulados: 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-2001-0343, al decidir la apelación interpuesta en la acción popular contra las providencias de 25 de agosto y su complementaria de 16 de septiembre de 2004 proferidas por la Sección Cuarta, Subsección “B”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Actor: Gustavo Moya Ángel y otros, resolvió:

“PRIMERO: MODIFÍCASE el numeral segundo de la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta, Subsección “B”, en su lugar, AMPÁRANSE los derechos colectivos relacionados con el agua, el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la

Página 1 de 28

DECRETO N.º 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; la defensa del patrimonio cultural de la Nación; la seguridad y salubridad públicas; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; los derechos de los consumidores y usuarios, dentro de los procesos acumulados incoados por los señores GUSTAVO MOYA ÁNGEL (sustituido por Sara Mariela Parraga en calidad de sucesora procesal), MIGUEL ÁNGEL CHAVES GARCÍA, JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ VILLANUEVA, NICOLÁS ROA y JORGE ENRIQUE CUERVO RAMÍREZ, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFÍRMANSE los numerales primero y noveno de la sentencia de instancia en cuanto el primero dispuso desestimar las excepciones de mérito propuestas por los demandados y, el segundo absolvió a la COMISIÓN REGULADORA DE AGUA POTABLE, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, así como a la SOCIEDAD BOGOTANA DE AGUAS SUEZ LYONNAISE DESEAUX DEGREMONT E.S.P. S.A, por las razones allí expuestas. De otro lado, MODIFÍCASE en lo atinente a la declaratoria de responsabilidad, la cual quedará así:

“DECLÁRENSE responsables de la CATÁSTROFE AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y ECONÓMICO-SOCIAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTA y DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS AFLUENTES DEL PRIMERO Y DE QUE DAN CUENTA LAS DEMANDAS, POR ACCIÓN A TODOS LOS HABITANTES E INDUSTRIAS DE LA CUENCA QUE DESDE HACE NO MENOS DE TREINTA AÑOS HAN VENIDO REALIZANDO SUS VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, además de las malas prácticas agropecuarias y de disposición de residuos sólidos, entre otras, todos ellos como actores difusos, POR OMISIÓN a la NACIÓN - MINISTERIO DE

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

MINAS Y ENERGÍA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, - CAR, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, y todos los MUNICIPIOS aferentes a la cuenca (...) (sic)”.

Que mediante auto de aclaración de Sentencia proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de fecha 17 de julio de 2014, magistrado Ponente Dr. MARCO ANTONIO VELILLA MORENO, adicionó y aclaró las sentencias citadas anteriormente las cuales contienen obligaciones en el fallo de la Acción Popular 25000-23-27-000-2001-90479-01, Expedientes Acumulados: 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-2001-0343, que deben cumplir los entes vinculados en la referida sentencia para la recuperación integral y descontaminación del Río Bogotá.

Que la sentencia referida en su parte motiva determino que las obligaciones señaladas en el fallo debían desarrollarse bajo cinco (5) ejes temáticos, los cuales identificó así: Eje Interinstitucional, Eje Uso del Suelo, Eje Calidad del Agua, Eje Tecnología e Infraestructura y Eje Educación y Participación.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Ordenanzal N° 0066 del 1 de Abril de 2015, “Por la cual se establece la estructura de la administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, se hace necesario que el Departamento defina las estrategias puntuales para atender las obligaciones derivadas del fallo, defina los responsables de cada eje temático, se asignen las competencias y funciones a las dependencias del nivel central y a las entidades descentralizadas para atender las obligaciones derivadas de la Sentencia de Acción Popular.

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase como un imperativo administrativo y legal para las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Departamento de Cundinamarca, contenidas en la Sentencia del Consejo de Estado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, providencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), Consejero Ponente Dr. MARCO ANTONIO VELILLA MORENO, Referencia: Expediente Acción Popular 25000-23-27-000-2001-90479-01, Expedientes Acumulados: 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-20010343, al decidir la apelación interpuesta en la acción popular contra las providencias de 25 de agosto y su complementaria de 16 de septiembre de 2004 proferidas por la Sección Cuarta, Subsección “B”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Actor: Gustavo Moya Ángel y otros, y el auto de aclaración de Sentencia proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de fecha 17 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establézcase las competencias para las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas orientadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del fallo, como sigue:

ARTICULO	VINCULADOS	OBLIGACION	PLAZO	RESPONSABLE DEPARTAMENTO	EJE TEMATICO
3 Literal LI	Municipios de Villapinzón y Chocontá, con financiación del departamento de Cundinamarca	Propiciar y controlar los procesos de producción más limpia de las curtiembres de villapinzón y choconta, los municipios de Villapinzón y Choconta, con cargo a sus recursos	Un (1) año	Beneficencia de Cundinamarca, Secretaria de Ambiente y Secretaria de Competitividad y	Calidad de Agua

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular "actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá", y se dictan otras disposiciones.

	la Beneficencia de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Comercio Exterior	y/o con la coordinación y cofinanciación del departamento de Cundinamarca, la beneficencia de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, quien tendrá bajo su responsabilidad la dirección y el cumplimiento de esta orden, la que también con cargo a su presupuesto gestionará los programas de producción más limpia dando prioridad a esta problemática, y con los buenos oficios de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio Exterior, dentro del término máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, deberán cofinanciar todas las obras de infraestructura que requieran dichos procesos de producción más limpia bajo – si es del caso- el sistema de COOPERACION DEL GREMIO DE LAS CURTIEMBRES, según las directrices trazadas en la parte motiva de esta sentencia.		Desarrollo Económico	
--	---	---	--	----------------------	--

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

		<p>Procurando para aquellos que se encuentran con necesidades básicas insatisfechas en atención a la precariedad de sus patrimonios y que se ubican dentro de la zona de ronda del río Bogotá, subsidiarles los planes de vivienda en un término que no podrá sobrepasar de un año contado a partir de la notificación de este fallo. Por su parte, aquellos deberán acatar las órdenes de la autoridad ambiental en lo tocante a los programas de producción más limpia, so pena de su exclusión de la cooperativa y el desalojo inmediato. De otro lado, quienes no se encuentren dentro de este último grupo, esto es los que de acuerdo con su declaración de renta estén en capacidad de costear sus propias viviendas deberán ser desalojados de la zona de ronda en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia; pero deberán ser incluidos dentro de los programas de producción más limpia de que trata este aparte. En ningún caso habrá lugar a la compra o indemnización</p>	<p>Un (1) año</p>	<p>Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social</p>	<p>Calidad del Agua</p>
--	--	---	-------------------	--	-------------------------

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

		de predios que se encuentren dentro de la zona de ronda por tratarse de bienes de propiedad de la Nación y de uso público que ilegalmente fueron invadidos a sabiendas por lo que en ellos se encuentran viviendo y adelantando sus procesos de producción de curtición y de los cuales se han usufructuado en detrimento del medio ambiente.			
3 Literal X	Mesa Regional de la Cuenca del Río Bogotá – Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca y Tribunal	Todos los entes involucrados en la presente acción deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6.5.4.7., respecto a la autorización por la Mesa Regional de la Cuenca del Río Bogotá Distrito capital – Departamento de Cundinamarca y del Tribunal para adelantar nuevas investigaciones teniendo en cuenta la innovación tecnológica que se presente y que contribuya al saneamiento del Río Bogotá y del Embalse del Muña.		Secretaría del Ambiente – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	Infraestructura y Tecnología

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular "actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá", y se dictan otras disposiciones.

4.2	Ministerio de ambiente y Desarrollo sostenible, el departamento de Cundinamarca el Distrito capital - secretaria distrital del Ambiente - empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A la Corporación Autónoma regional Car y dos representantes de los entes territoriales	Conformar el Consejo estratégico de cuenca Hidrográfica del río Bogotá - CECH- y el Fondo Común de Cofinanciación -FOCOF-	N/A	Secretaría de Ambiente	Interinstitucional
4.18	Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá.	A partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT y Esquemas de	Doce (12) meses. A partir del mes 20 al mes 32.	Secretaría de Planeación – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres	Uso del Suelo

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

		Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo. En el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y de acuerdo con los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos.			
4.20	Distrito Capital y a los demás entes territoriales aférentes al Río Bogotá	Realicen, revisen y/o ajusten los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA de manera que se intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y éstos sean conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente. Los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA deberán incluir los planes de rehabilitación de redes.	Veinticuatro (24) meses.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Calidad de Agua
4.21	Distrito Capital y a los demás entes territoriales aférentes al Río Bogotá	Realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de manera que se garantice efectivamente un manejo integral y se minimice y reduzca la contaminación en la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, lo anterior	Veinticuatro (24) meses.	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Calidad de Agua

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

		bajo criterios técnicos y económicos.			
4.22	Distrito Capital y a los demás entes territoriales aférentes al Río Bogotá	Realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos – PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular.	Veinticuatro (24) meses.	Secretaría de Ambiente - Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Calidad de Agua
4.23.3	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, entes territoriales que hacen parte del cuenca hidrográfica- Municipio de Villapizon - Distrito Capital- Departamento de Cundinamarca	La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el Departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital y demás entes territoriales deberán reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH -las actividades que realicen.	Seis (6) meses	Secretaría de Ambiente	Calidad de Agua
4.24	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR- Departamento	En el término perentorio e improrrogable de dieciocho (18) meses se deben identificar e inventariar las zonas donde se necesita iniciar	Dieciocho (18) meses + Tres (3) meses	Secretaría de Ambiente	Calidad de Agua

DECRETO N° **0340** DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

	de Cundinamarca-Distrito Capital-Entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica-	procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas. Precluido este plazo y en el término máximo de tres (3) meses prioricen las áreas degradadas o potrerizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación, la cual deberá iniciarse inmediatamente logrando progresivamente la recuperación y mantenimiento de todas ellas.			
4.24.1	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Departamento de Cundinamarca, Municipio de Soacha	Adoptar las medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas al Salto del Tequendama afectadas por la deforestación.	Seis (6) meses	Secretaría de Ambiente	Calidad de Agua
4.24.2	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR- Departamento de Cundinamarca-Distrito Capital-Entes territoriales	Reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH -dichas actividades.	Seis (6) meses	Secretaría de Ambiente	Calidad de Agua

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

	que hacen parte de la cuenca hidrográfica-Policía ambiental y Ecológica				
4.25	Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes del Río Bogotá	Promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 - artículo 108 - Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013.		Secretaría de Ambiente	Calidad de Agua
	Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá	Apropiar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales de acuerdo con la Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013.	Inmediato	Secretaría del Ambiente - Secretaría de Hacienda	Interinstitucional

DECRETO N° **0340** DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

	Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR	Identifiquen, delimiten y prioricen las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. La identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, deberá contar con el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá – GCH – quienes tendrán la potestad de solicitar los ajustes en el marco de la gestión integral de la cuenca.	Doce (12) meses.	Secretaría de Ambiente	Calidad de Agua
4.29	Ministerio de Cultura en coordinación con el Departamento de	Elaboren y ejecuten dentro del marco de sus competencias un plan que permita su preservación y conservación del salto del Tequendama y la casa	Inmediato	Instituto Departamental de Cultura	Educación y Participación

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

	Cundinamarca y el Municipio de Soacha	<p>museo como lugares de importancia histórica, cultural, paisajística y patrimonial, de acuerdo con la parte motiva de esta decisión.</p> <p>Dichos entes deberán reportar al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH -las actividades que realicen.</p>			
4.33	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá	Promover el uso eficiente y de ahorro del agua como elemento integrante y preponderante para la conservación y protección de los procesos hidrológicos, ecosistémicos y de biodiversidad.	Inmediato	Secretaría del Ambiente - Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Educación y Participación
		Prevéngase a las mismas que promuevan la reutilización del agua en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite y aconseje, según el análisis socioeconómico y las normas de calidad ambiental.	Inmediato	Secretaría del Ambiente - Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Educación y Participación

DECRETO N° **0340** DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

		Reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá – GCH -las actividades que realicen.	Seis (6) meses	Secretaría de Ambiente	Educación y Participación
4.34	Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital – Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., Corporación Autónoma Regional CAR y los entes territoriales aferentes al Río Bogotá	Garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja.	Inmediato	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Calidad de Agua
		Apoyen técnica, administrativa y financieramente el desarrollo de sistemas de abastecimiento hídrico que reduzcan el riesgo por falta de disponibilidad en las zonas de mayor contaminación o sobreexplotación del recurso.	Inmediato	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Calidad de Agua
		Reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH -las actividades que realicen.	Seis (6) meses	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Calidad de Agua
4.44	Ministerio de Vivienda, Ciudad y	Den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación	Inmediato	Empresas Públicas de	Tecnología e Infraestructura

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

	Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR	de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.		Cundinamarca S.A. ESP	
4.46.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la	Den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 03 de 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto “Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital”, a realizarse en el Municipio de Soacha –	Inmediato	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Tecnología e Infraestructura

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR	Departamento de Cundinamarca.			
4.57	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Departamento de Cundinamarca con los municipios de la cuenca alta	La construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.	Tres (3) años	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Tecnología e Infraestructura
		Reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH - las actividades que realicen.	Seis (6) meses	Secretaría de Ambiente	Tecnología e Infraestructura
4.58	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al	Adopten todas y cada una de las medidas administrativas y económicas relacionadas con el incremento de	Doce (12) meses.	Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico - Secretaría de	Calidad de Agua

DECRETO N° 0340 DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

	Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales de la cuenca aferente al Río Bogotá	operativos de control, de muestreo y contra-muestreo de la actividad industrial y agropecuaria de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá. Reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH - las actividades que realicen.		Agricultura y Desarrollo Rural y Secretaría de Salud	
			Seis (6) meses	Secretaría de Ambiente	Calidad de Agua
4.62.	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al Departamento de Cundinamarca y a los Municipios de Villapinzón y Chocontá	Realicen un censo de las personas y/o empresas que realicen actividades industriales con información de procesos productivos, caracterización de vertimientos y sistemas de tratamiento en la fuente de la actividad curtidora en cualquiera de sus etapas o procesos. Lo anterior con el fin de mantener un control real y efectivo de dicha actividad en el marco de la sostenibilidad del recurso hídrico, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.	Un (1) año	Secretaría de Ambiente	Interinstitucional

DECRETO N° **0340** DE 2015

Por medio del cual se establecen las competencias que a nivel del Departamento deben cumplir las Secretarías y Entidades del Departamento, con ocasión de la Sentencias de Acción Popular “actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá”, y se dictan otras disposiciones.

4.63.	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al Departamento de Cundinamarca y a los Municipios de Villapinzón y Chocontá	Cofinancien con los particulares y empresas curtidoras que operan en la región, la construcción y puesta en funcionamiento del Parque Ecoeficiente Industrial de las curtiembres en el lote de terreno que para tal fin ha sido adquirido por la autoridad ambiental.	Tres (3) años	Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	Tecnología e Infraestructura	
	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, a los Municipios de Villapinzón y Chocontá, al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH - y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GCH	Prestar apoyo real y efectivo (logístico, jurídico, administrativo, entre otros) a las empresas y personas que se dedican a la actividad de las curtiembres en el periodo de transición que se presenta por la construcción de los Parques Ecoeficientes Industriales.			Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	Interinstitucional - Educación y Participación
	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -	Los planes de implementación deberán ser reportados semestralmente al Consejo	Seis (6) meses		Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	Interinstitucional - Educación y Participación